



# Gobierno Regional Ica



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0199 -2019-GORE-ICA/GR

Ica, 05 JUL. 2019

VISTO, el Memorando N° 448-2019-GORE.ICA-GRINF de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 144-2019-GORE-ICA-SSLP de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Memorando N° 099-2019-GORE-ICA/SEPR de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Informe Legal N° 124-2019-GRAJ de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la aprobación del expediente por los mayores trabajos de obra N° 1 del Proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. N° 22716 Carlos Noriega Jiménez del Asentamiento Humano Santa Cruz, Distrito de Paracas – Pisco – Ica"** ejecutado en el marco de la Ley N° 29230, Ley de Obras por Impuesto, su reglamento y modificatorias.



## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; precepto constitucional concordante con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

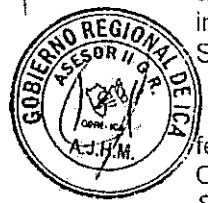
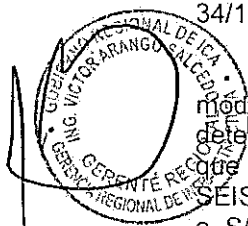


Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado modificada por Decreto Legislativo N° 1250, tiene como objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los Gobiernos Regionales y/o Locales;

Que, con fecha 19 de julio de 2017, se suscribe el Convenio de Inversión Pública Regional entre el Gobierno Regional de Ica y el Consorcio PARACAS, cuyo objeto es el financiamiento y ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. N° 22716 Carlos Noriega Jiménez del Asentamiento Humano Santa Cruz, Distrito de Paracas – Pisco – Ica"** – Código SNIP 177375, con un monto total de inversión compuesto por el monto determinado en el expediente técnico que asciende a S/. 14,404,631.95 (Catorce millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos treinta y uno con 95/100) soles y el costo de supervisión que asciende a S/. 602,782.34 (Seiscientos dos mil setecientos ochenta y dos con 34/100) soles e incluirá los costos que se generen durante la ejecución del proyecto;

Que, con fecha 30 de marzo de 2018, se suscribe la adenda N° 1 modificando el monto total de Inversión, el mismo que está compuesto por el monto de inversión determinado en el Expediente Técnico EL MONTO CON EL QUE SE ADJUDICO LA BUENA PRO, que asciende a S/. 14,404,631.95 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 95/100 SOLES), y los costos de supervisión que ascienden a S/. 663,060.57 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA CON 57/100 SOLES); e incluirá los costos que se generen durante la ejecución del proyecto, en el marco de invierte.pe y a Suma Alzada;

Que, mediante Carta N° 17-2019-CSP-JR-RL de fecha 07 de febrero de 2019, ingresado con Hoja de Ruta N° E=009737-2019, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR PARACAS, Supervisor del proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. N° 22716 Carlos Noriega Jiménez del Asentamiento Humano Santa Cruz, Distrito de Paracas – Pisco – Ica"** solicita a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos la aprobación del expediente de mayores trabajos de obra;



Que, el expediente de mayores trabajos fue materia de evaluación por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, quien mediante Informe N° 053-2019-GORE-ICA-SEPR/LACC concluye por la devolución del expediente para la corrección de observaciones planteadas según el Informe N° 016-2019-GORE-ICA-SEPR/LACC; observaciones que fueron subsanadas mediante Carta N° 67-2019-CSP-JR-RL de fecha 13 de junio de 2019, recomendando la aprobación del expediente de mayores trabajos de obra;

Que, mediante Informe N° 062-2019-GORE ICA-SEPR/LACC de fecha 13 de junio de 2019, elaborado por el Ing. Luis Alberto Cáceres Calderón, Profesional de la Subgerencia de Estudios y Proyectos emite opinión técnica favorable para la aprobación del expediente por los mayores trabajo de obra, al haberse cumplido con la absolución de observaciones en su totalidad. En el análisis del referido informe se precisa que el expediente de mayores trabajos de obra posee documentación de carácter técnico y económico que permiten la adecuada ejecución de la obra y define las características, alcance y la forma de su ejecución. Asimismo, resume las metas programadas en: i) Incremento de la altura de sobrecimiento en una longitud de 21.0 ml en el cerco perimétrico – nivel primaria; ii) Construcción de 37.2 ml muro de contención de concreto armado con altura  $h=1.20m$  y espesor 0.20m; iii) Construcción cerco metálico divisorio del nivel primario con nivel inicial en 37.20 ml con una altura de 2.0m + puerta metálica con accesorios; iv) Instalación de 88.09 ml de red de desague interior y exterior, con diámetro 6", instalación de cajas de 6 inspección; v) Obras exteriores: construcción de veredas y rampas de concreto en 366.81 m<sup>2</sup>. El cronograma se ajusta a los mayores trabajos propuestos, considerando 20 (veinte) días calendarios programados para ejecución en muro de contención y cerco metálico, las mismas que determinan la ruta crítica de los trabajos programados. Precisa que el presupuesto total para la ejecución de los mayores trabajos asciende a S/ 132,687.22 (Ciento treinta dos mil seiscientos ochenta y siete con 22/100 soles) con un presupuesto total de menores trabajos que asciende a S/ 146.13 (ciento cuarenta seis con 13/100 soles) que deducido, resulta el monto de S/ 132,541.09 (Ciento treinta dos mil quinientos cuarenta y uno con 09/100 soles), el mismo que representa el 0.92% del convenio suscrito; recomendando la aprobación del expediente por mayores trabajos de obra N° 1;

Que, en principio es de anotar que el expediente de mayores trabajos de obra en la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. N° 22716 Carlos Noriega Jiménez del Asentamiento Humano Santa Cruz, Distrito de Paracas – Pisco – Ica" es evaluado en el marco de la Ley N° 29230, Ley de Obras por Impuesto, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF y, modificatorias, normas que regulan el financiamiento y ejecución del citado proyecto de inversión. Precizando además, que el mecanismo de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su reglamento, constituye un régimen especial de contratación para las obras que se ejecuten bajo su ámbito, las mismas que se rigen por sus propias normas. No siendo de aplicación supletoria las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 15° de la Ley N° 29230, modificado por el Decreto Legislativo N° 1361;

Qué, por tanto, en aplicación del Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", en el presente procedimiento debemos aplicar las disposiciones que regula el régimen de obras por impuesto;

Que, el artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF prescribe:

*"Mediante el mecanismo de Obras por Impuestos la Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada el monto total de inversión determinado en el Estudio Definitivo o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra conforme al artículo 72. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del monto total de inversión".*



# Gobierno Regional Ica



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0199 -2019-GORE-ICA/GR

Que, con relación a los mayores trabajos de obra, el artículo 72 de la norma legal antes invocada, establece:

"(...)

72.2. Aprobado el Estudio Definitivo, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el monto de inversión del Proyecto al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del Proyecto, siempre que éstas resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio.

72.3. La Entidad Pública reconoce las variaciones por mayores trabajos de obra, las cuales no deben exceder cincuenta por ciento (50%) del monto total de inversión considerado en el Convenio inicial, sin contar el monto de supervisión.

72.4 La necesidad de ejecución de mayores trabajos de obra debe anotarse en el cuaderno de obra o el registro correspondiente, por el Ejecutor del Proyecto".

"(...)

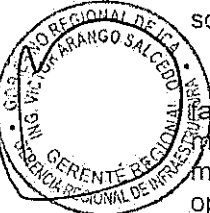
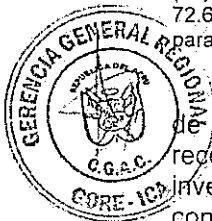
72.6 Los mayores trabajos de obra son autorizados y aprobados únicamente por resolución del Titular de la Entidad Pública para su ejecución (...)"

Que, en el contexto de dicha disposición, se enmarca la potestad de la administración pública para aprobar los mayores y menores trabajos de obra, en reconocimiento de su calidad de garante del interés público que subyace en el convenio de inversión de fecha 19 de julio de 2017. De tal manera que la entidad pública puede modificar el convenio -y con ello el monto de inversión-, entre otros supuestos, al aprobar las variaciones por menores y/o mayores trabajos de obra, cuando sean indispensables para lograr a finalidad del convenio;

Que, es de indicar que los mayores trabajos de obra se sustentan en los Asientos N° 276, 277, 287, 288, 297, 298, 299, 300, 303, 310, 311, 312, 320, 321 y 377 del cuaderno de Obra y, cuentan con la conformidad de la empresa supervisora CONSORCIO PARAÇAS según Carta N° 67-2019-CSP-JR-RL, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, según Memorando N° 099-2019-GORE-ICA/SEPR e Informe N° 062-2019-GORE-ICA-SEPR/LACC y de la Gerencia Regional de Infraestructura según Memorando N° 448-2019-GORE ICA-GRINF, quienes determinan que los mayores trabajos de obra N° 1, ascienden a la suma de S/ 132,687.22 (Ciento treinta dos mil seiscientos ochenta y siete con 22/100 soles) con un presupuesto total de menores trabajos que asciende a S/ 146.13 (ciento cuarenta seis con 13/100 soles) que deducido, resulta el monto de S/ 132,541.09 (Ciento treinta dos mil quinientos cuarenta y uno con 09/100 soles), el mismo que representa el 0.92% del convenio suscrito;

Que, en ese sentido, contando con las opiniones técnicas favorables y con la finalidad de garantizar el uso eficiente de los recursos, corresponde en mérito al marco normativo de la Ley N° 29230 su reglamento y modificatorias, aprobar el expediente de mayores trabajos de obra a efectos de que se permita alcanzar la finalidad del convenio de manera oportuna y eficiente, el mismo que debe ser autorizado por el Gobernador Regional con el acto resolutivo correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 72.6 del artículo 72 del reglamento de la Ley N° 29230; el mismo que servirá de sustento para la suscripción de la adenda, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la norma legal antes acotada, el cual prescribe que, las modificaciones al convenio se materializan mediante la suscripción de adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, modificado con Decreto Legislativo N° 1250, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, estando a las facultades atribuidas al Gobierno Regional de Ica, por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley N° 27902 y, la Acreditación expedida por el Jurado Nacional de Elecciones;





**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente de mayores trabajos de obra N° 1 que asciende a la suma de S/ 132,687.22 (Ciento treinta dos mil seiscientos ochenta y siete con 22/100 soles) con un presupuesto total de menores trabajos que asciende a S/ 146.13 (ciento cuarenta seis con 13/100 soles) que deducido, resulta el monto de S/ 132,541.09 (Ciento treinta dos mil quinientos cuarenta y uno con 09/100 soles), el mismo que representa el 0.92% del monto total de inversión establecido en el Convenio de Inversión Pública de fecha 19 de julio de 2017, cuyo financiamiento y ejecución se encuentra a cargo del CONSORCIO PARACAS en el marco de la Ley N° 29230 que regula el mecanismo de Obras por Impuestos, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente resolución a la Empresa Privada CONSORCIO PARACAS, a la Empresa Ejecutora del Proyecto CONSTRUCTORA KATARINDO, a la Empresa Supervisora del Proyecto CONSORCIO SUPERVISOR PARACAS, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyecto, a la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, para su conocimiento y acciones pertinentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

**ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS**  
GOBERNADOR REGIONAL

